



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
nº 002-2021-IMARPE/GG**

Callao, 1 de marzo de 2021

VISTOS:

El Memorándum nº 071-2021-IMARPE/AFRH de fecha 23 de febrero de 2021, del Área Funcional de Recursos Humanos; el Proveído OGA nº 0873-2021 de fecha 24 de febrero de 2021, de la Oficina General de Administración; y el Informe nº 044-2021-IMARPE/OGAJ de fecha 26 de febrero de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Imarpe a través del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por la Resolución Directoral nº DEC 065-2016, (el literal r) del artículo 88), señala que son obligaciones del trabajador, someterse a los exámenes médicos preventivos anuales y cualquier otro que disponga el Área Funcional de Recursos Humanos, que permitan el despistaje de enfermedades infectocontagiosas, de fácil transmisión en el ámbito laboral, así como, someterse a las pruebas que fueran necesarias para determinar si se encuentra en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes en el trabajo;

Que, el literal j) del artículo 89 del citado Reglamento Interno de Trabajo del Imarpe, indica que sin perjuicio de los actos tipificados en el Código Penal y las normas laborales, los trabajadores están prohibido de las siguientes acciones; entre otros, ingresar al Imarpe en estado de embriaguez, o bajo la influencia de sustancias estupefacientes, así como introducirlas bajo cualquier circunstancia o modalidad, o ingerir cualquiera de estos al interior de las instalaciones del Imarpe;

Que, el Área Funcional de Recursos Humanos a través del Memorándum nº 071-2021-IMARPE/AFRH de fecha 23 de febrero de 2021, alcanzó a la Oficina General de Administración el proyecto de Directiva nº 001-2021-IMARPE/GG "Procedimiento en caso de hallazgo, detección de posesión y/o consumo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas y de presuntos actos de tráfico ilícito de drogas en el Instituto del Mar del Perú", indicando que la misma ha sido elaborada de manera conjunta y consensuada con la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Área Funcional de Recursos Humanos;

Que, Directiva indicada tiene por objeto establecer el procedimiento para la oportuna y adecuada puesta en conocimiento ante las autoridades correspondientes del Instituto del Mar del Perú, en caso de hallazgo, posesión o consumo de drogas, estupefacientes o sustancias

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

psicotrópicas; así como, en los presuntos actos de tráfico ilícito de drogas en las distintas sedes, laboratorios costeros y continental y/o a bordo de los Buques de Investigación Científica y embarcaciones;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha expresado su conformidad respecto al contenido de la Directiva en mención, habiendo procedido a su visación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe n° 044-2021-Imarpe/OGAJ de fecha 26 de febrero de 2021, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la Directiva n° 001-2021-IMARPE/GG “Procedimiento en caso de Hallazgo, Detección de Posesión y/o Consumo de Drogas, Estupefacientes o Sustancias Psicotrópicas y de Presuntos Actos de Tráfico Ilícito de Drogas en el Instituto del Mar del Perú”, precisando que la misma cuenta con las opiniones favorables de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Administración;

Que, de conformidad con el artículo 16 y el literal h) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe, aprobado por la Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE, la Secretaría General es el órgano responsable de las actividades administrativas del Imarpe; constituye la autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna. La Secretaría General tiene, entre otras, la función de aprobar Directivas u otros documentos de gestión interna;

Que, el numeral 10.5 del Decreto Supremo n° 054-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que en toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo, siendo que en los organismos públicos, se denomina Gerencia General; por lo que, corresponde a este órgano emitir el correspondiente acto de administración del que trata el presente documento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n° 95 Ley del Instituto del Mar del Perú – Imarpe; el Decreto Legislativo n° 635, Código Penal; el Decreto Legislativo n° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú- Imarpe; la Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe; el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Directoral n° DEC 065-2016, Reglamento Interno de Trabajo del Imarpe; la Ley del Servicio Civil – Ley n° 30057; el Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Decreto Supremo n° 014-2014-PCM;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Directiva n° 001-2021-IMARPE/GG “Procedimiento en caso de Hallazgo, Detección de Posesión y/o Consumo de Drogas, Estupefacientes o Sustancias Psicotrópicas y de Presuntos Actos de Tráfico Ilícito de Drogas en el Instituto del Mar del Perú”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución y su anexo constituido por la Directiva n° 001-2021-IMARPE/GG “Procedimiento en caso de Hallazgo, Detección de Posesión y/o Consumo de Drogas, Estupefacientes o Sustancias Psicotrópicas y de Presuntos Actos de Tráfico Ilícito de Drogas en el Instituto del Mar del Perú”, al Área Funcional de Informática y Estadística, con la finalidad que efectúe su difusión en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>, y en el portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,